

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

TIHERMAC COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: USD. 400.00

DI COPIA

nz

~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a

VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE del año dos mil diez, ante mí el

Notario Segundo de este Cantón Doctor Angel Vicente Brito Bastidas,

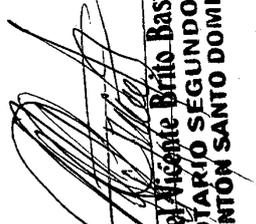
designado por el Consejo Nacional de la Judicatura, de conformidad con el

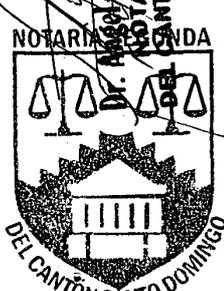
numeral dos del Artículo cuarenta del Código Orgánico

de la Función Judicial, COMPARECEN : Los señores: EDGAR

MANUEL MACAS MARCA, soltero, JORGE HERNAN MACAS

MARCA, soltero, JUAN CARLOS MACAS CANDO, soltero, y CARLOS

  
 Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
 NOTARIO SEGUNDO  
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.  
 NOTARIO SEGUNDO

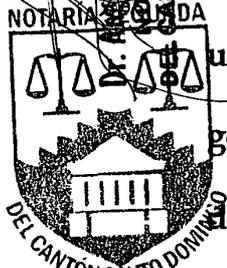
VICENTE MACAS TAPIA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley a quienes de conocer doy fé y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la siguiente Constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen los señores Edgar Manuel Macas Marca, Jorge Hernán Macas Marca, Juan Carlos Macas Cando y Carlos Vicente Macas Tapia, casado el último de los nombrados y solteros los demás, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar legalmente, portadores de cédula de identidad ecuatoriana constantes al pie de la presente, quienes expresan su deseo de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente la Ley de Compañías y su Reglamento y los presentes Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE TIHERMAC COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Bajo el nombre de TIHERMAC COMPAÑÍA LIMITADA, por este acto se constituye una empresa de nacionalidad ecuatoriana, empresa que se registrá por las leyes ecuatorianas, por este Estatuto y por todas aquellas Leyes y reglamentos que le sean aplicables. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía TIHERMAC COMPAÑÍA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana por su constitución. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Sociedad que se constituye tendrá como domicilio principal La ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas, de la República del Ecuador, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivo a) prestar los servicios de construcción, planificación de obras civiles, edificios residenciales, edificios no residenciales, acueductos y otros conductos para el suministro de agua, puertos, vías de navegación e instalaciones conexas, represas, tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y energía de gran longitud, tuberías urbanas, cables y obras conexas urbanas, construcción para la minería, construcción de centrales generadoras, otras construcciones para la manufactura, construcción de instalaciones químicas y afines, instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, otras obras de construcción civil, servicios generales de construcción de edificios, servicios generales de

NOTARIA  
 Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
 NOTARIO SEGUNDO  
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
 NOTARIO SEGUNDO

construcción de edificios industriales, servicios generales de construcción de edificios comerciales, servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales, servicios generales de construcción de carreteras, calles caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos, servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación represas y otras obras hidráulicas y de irrigación, servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud, servicios generales de construcción de líneas de comunicación y de energía de larga distancia, servicios generales de construcción de tuberías urbanas, servicios generales de construcción para cables y obras afines urbanos, servicios generales de construcción de minas y plantas industriales, servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería, servicio de demolición, servicios de relleno y desmonte de terrenos, servicios de excavación y movimiento de tierras, servicio de perforación de pozos de agua, servicios de instalación de sistemas sépticos, montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicio de instalación de pilotes, servicios de cimentación, servicios de estructuración de edificios, servicios de estructuración de techos, servicios de techado e impermeabilización de techos, servicios de trabajos con hormigón, servicios de albañilería, servicios de instalación de andamios, otros

servicios de construcción comercial especializados; b) Compraventa , importación, exportación de equipos, materias primas para aseo municipal, Compraventa , importación, exportación de equipos, materias primas para la explotación y el procesamiento de madera, compraventa, fabricación, importación, exportación de equipos, maquinarias , materias primas, para el sector agropecuario, compraventa, producción, exportación importación alquiler de equipos, maquinaria para minería, y carretera, compraventa, importación, de equipos naval y aéreo, compraventa , importación, alquiler de equipos para generación de energía, Compraventa , importación, exportación de equipos medico y científico y hospitalario; c) consultoría de interés social, cultural, territorial, histórico, ancestral y sociológicas; consultoría en ejecución de proyectos, asesoría de procesos y mejoramiento continuo de procesos, procesos organizaciones, asesoría de prevención de riesgos laborales, calidad y mejoramiento de medio ambiente laboral organizacional; consultoría medio ambiental a través del manejo y uso sostenible de los recursos naturales para generar beneficios sociales, ambientales, científicos y económicos que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes y su impacto en la comunidad estudios de impacto ambiental, monitoreo ambientales, remediación de ambientes contaminados, auditorias ambientales, fiscalización ambiental, manejo de desechos, recolección y manejo de desechos tóxicos y peligrosos, diseño y

NOTARIA PÚBLICA



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO

construcción de rellenos sanitarios; d) operaciones turísticas, actividades comerciales al por mayor y menor, de importación de bienes y servicios; e) Importación, distribución, comercialización y alquiler de vehículos livianos y pesados, repuestos y accesorios de vehículos, Importación, distribución, comercialización y alquiler de maquinaria liviana y pesada, papelería y mas artículos de consumo; f) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; g) Además podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; h) Explotación, Compra, Venta y procesamiento de madera; i) Explotación, compra, venta y procesamiento de material pétreo; j) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal. La compañía en el cumplimiento de sus objetivos podrá tener representaciones nacionales o extranjeras, adquirir nombres comerciales, patentes, marcas de servicios y en general cualquier rubro relacionado con la propiedad intelectual. Podrá igualmente realizar todo tipo de importación y/o exportación de cualquier elemento o producto que haga relación a los objetivos sociales. En general, la compañía podrá en consecuencia realizar cuanto contrato civil de trabajo o comercial sea necesario, rigiéndose a tales efectos a las leyes ecuatorianas pertinentes. ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de

000004

CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá prorrogar o disminuir dicho plazo, o disolver o liquidar la Compañía antes de la fecha de su expiración. CAPITULO II.-

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES, AMORTIZACIONES, FONDO DE RESERVA, AUMENTOS DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

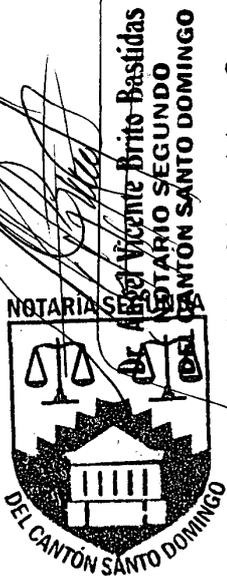
**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS ( US\$400,00) dividido en 400 participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR (US\$1,00) cada una.

**ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIONES.-** Respecto a la cesión de participaciones y a la amortización de las mismas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO**

**DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo. **ARTÍCULO**

**NOVENO.- AUMENTOS DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Junta General de Socios podrá decidir realizar los aumentos de capital y reformar sus Estatutos Sociales, acogiéndose para ello a uno cualquiera de los métodos establecidos

en la Ley de Compañías y su Reglamento. De tomarse esta



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO

108.001

resolución los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **CAPITULO III.-DEL**

**GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía se gobernará por la Junta General de Socios y se administrará a través de un Gerente General y un Subgerente Técnico, cada uno con las atribuciones que se determinan en estos estatutos y en la ley. Ejercerá la representación legal de la compañía el Gerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley. Los acuerdos de la Junta General serán tomados por mayoría simple de votos del capital concurrente, salvo los casos que la Ley y los Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resoluciones. En las Juntas Generales por cada participación de Un dólar el socio tendrá derecho a un voto. La Junta General de Socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. Serán presididas por el Sub Gerente Técnico de la Compañía o en ausencia de éste por uno de los socios designado por los asistentes. Como secretario actuara el Gerente General, en ausencia de este La Junta General designará un Secretario Ad-hoc de entre los socios asistentes. En las Juntas Generales no podrá tratarse asuntos distintos a los señalados en la convocatoria so pena de nulidad. Las Juntas Generales deberán

realizarse siempre en el domicilio principal de la Empresa.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS**

**GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, en las

cuales deberán obligatoriamente tratarse los puntos señalados en la

Ley y el Reglamento atinente a la materia, sin perjuicio de otros

asuntos especificados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES**

**EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias

podrán celebrarse en cualquier momento, sin perjuicio de lo

establecido, los socios podrán reunirse en Junta General Universal

siempre y cuando estuvieren presente o representados el 100% del

capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios a más de

las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley

tendrá las siguientes: a) Nombrar al Gerente General y Subgerente

Técnico de la Compañía, señalándose sus remuneraciones, y

removerlos por causas justificadas. b) Aprobar los informes y

balances al menos una vez al año, c) Aprobación de aumentos de

capital y reforma de estatutos; d) Resolver sobre la forma de reparto

de las utilidades; e) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con

las causas establecidas en la ley; f) Resolver cualquier asunto que no

sea de competencia privativa del Gerente general o del Subgerente

Técnico, dictar medidas conducentes a la buena marcha de la

*Dr. Angel Vicente Brito Bastidas*  
 NOTARIO SEGUNDO  
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.  
 NOTARIO SEGUNDO

compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto, h) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, i) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.-**

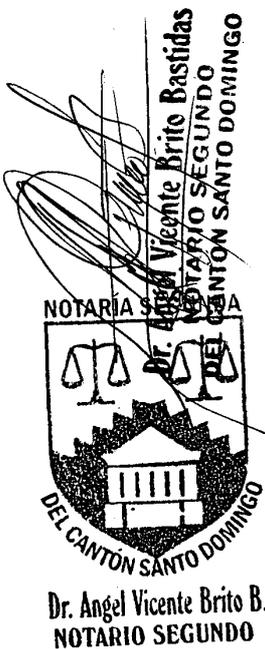
Para que la Junta General se considere válidamente constituida, se requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria y en ese caso la Junta General se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al día fijado para la reunión, en los cuales no se contara ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) El Gerente General será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir con el

Secretario los Certificados de Aportaciones y las actas de Junta General; c) Convocar a Juntas Generales de Socios; d) Realizar toda clase de actos, contratos y gestiones con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto social y de aquellos que podrían impedir que la compañía cumpla con sus fines; e) Otorgar poderes generales o especiales previa Resolución de la Junta General, otorgando facultades que sean necesarias para actos concernientes al giro ordinario y administrativo de la Compañía; f) Llevar los libros de contabilidad, Actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; g) La organización y vigilancia de los sistemas de contabilidad y archivos generales; h) El Gerente General no podrá ejercer otro cargo o actividad que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía; i) El Gerente General no podrá dejar su cargo hasta que sea legalmente reemplazado; j) En caso de falta del Gerente General éste será reemplazado por el Subgerente Técnico de la Compañía o por un Apoderado legalmente designado, k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y otras concordantes que señale la junta general de socios.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL SUBGERENTE TECNICO.-** La Junta General designará a un Subgerente Técnico, el cual puede ser socio o no de la Compañía, y durará en sus funciones 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO.-**



**ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE TECNICO.-** El Subgerente Técnico tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; b) Presidir las Juntas Generales de Socios sean ordinarias o extraordinarias; c) Será el encargado del control del personal y la logística de servicio; d) Las demás que señale la Ley de Compañías; el presente estatuto y reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios; **CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACION Y**

**AUDITORES EXTERNOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

La Junta General, de ser el caso, podrá designar los órganos de fiscalización contemplados en la Ley de Compañías, así como al o los auditores externos que fueren necesarios si por el monto de su capital en giro, así lo requiere. De darse estas designaciones, para la nominación y atribuciones de estos funcionarios, la Empresa se regirá por las disposiciones legales y Reglamentos pertinentes.

**CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE**

**LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**

**EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y consecuentemente los balances, declaraciones impositivas y demás obligaciones tributarias o legales estarán sometidos al período antes señalado. **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** El

reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas y legales, serán resueltas por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. De resolverse el reparto de dividendos, estos sólo procederán sobre las utilidades líquidas de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Compañía resuelta

por la Junta General o por disposición de la Ley, ésta entrará en

liquidación, sujetándose en cuanto a su proceso a lo dispuesto en la

Ley de Compañías. El Gerente General actuara como Liquidador de

la Compañía a menos que la Junta General hubiere designado a otro

Liquidador. En todo caso decidido la disolución de la Empresa, el

Liquidador designado por la Junta General o cualquier otro

designado de acuerdo a la Ley, éste deberá registrar su

nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la

Compañía. **CAPITULO VI.-APORTACIONES, ENTREGAS Y**

**PARTICIPACIONES.-** Los socios suscriben y pagan sus

participaciones sociales de la siguiente manera:

| Socios                     | Capital Suscrito | Capital Pagado | Numero de Participaciones | Nacionalidad | Porcentaje  |
|----------------------------|------------------|----------------|---------------------------|--------------|-------------|
| Carlos Vicente Macas Tapia | 280              | 280            | 280                       | Ecuatoriana  | 70%         |
| Juan Carlos Macas cando    | 40               | 40             | 40                        | Ecuatoriana  | 10%         |
| Jorge Hernán Macas Marca   | 40               | 40             | 40                        | Ecuatoriana  | 10%         |
| Edgar Manuel Macas Marca   | 40               | 40             | 40                        | Ecuatoriana  | 10%         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>400</b>       | <b>400</b>     | <b>400</b>                |              | <b>100%</b> |

NOTARIA  
Dr. Angel Vicente Brito Basidas  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B  
NOTARIO SEGUNDO

Los socios suscriben y pagan sus participaciones sociales de la siguiente manera: Del cuadro de integración anteriormente señalado se desprende que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad y en numerario. Se acompaña el certificado de integración de capital otorgado por el Banco Internacional por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LICITUD: El capital social de la compañía es ecuatoriano y de origen lícito como sus socios. CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN.- Los socios fundadores de la Compañía autorizan al Abogado Polo Andrade Gavilánez, para que por y a nombre de ésta realice todas las gestiones y actos que sean necesarios para obtener la legal constitución de la misma. El Abogado Polo Andrade Gavilánez, una vez concluido el proceso de constitución, deberá convocar a la primera Junta General de Socios para la designación de sus administradores. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (firmado) Abogado Polo F. Andrade Gavilanez. Matrícula mil doscientos setenta y uno. Consejo Nacional de la Judicatura”.- Hasta aquí el contenido de la minuta que los otorgantes se ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

Los compa-

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332964 733 8264  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FREIRE GUERRA PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2010 9:04:33 3/01/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TIHERMAC CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Susana Chisaguano*  
VICENTE BRITO BASIDAS  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

SUSANA CHISAGUANO  
ABOGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO

1600869



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400104120 abierta el 24 de Diciembre de 2010, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TIHERMAC COMPAÑIA LIMITADA, la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES (\$ 400.00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                   | Cantidad del Aporte |
|-----------------------------------|---------------------|
| <u>MACAS TAPIA CARLOS VICENTE</u> | <u>\$ 250.00</u>    |
| <u>MACAS CANDO JUAN CARLOS</u>    | <u>\$ 40.00</u>     |
| <u>MACAS MARCA JOSE HERNAN</u>    | <u>\$ 40.00</u>     |
| <u>MACAS MARCA EDCAR MANUEL</u>   | <u>\$ 40.00</u>     |
| <u>TOTAL</u>                      | <u>\$ 400.00</u>    |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**Santo Domingo, 24 de Diciembre de 2010.**

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.  
  
 Firma Autorizada

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA N.º 172357962-0

MACAS CANDO JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 11 JULIO 1991

001 0029 00029 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1992



*Juan Macas*

*Juan Macas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS VICENTE MACAS  
 CARMEN LUCIA CANDO  
 SANTO DOMINGO 15/07/2009  
 15/07/2021

REN 1535627



*Juan Macas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

250-0134 1723573820

MILERO Cedula

MACAS CANDO JUAN CARLOS

ETO DGO TSACHLAS SANTO DOMINGO  
 PROVINCIA CANTON  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARRAJUA ZONA

17 JULIO 2009

*Juan Macas*

SECRETARÍA DE LA JUNTA

*Dr. Angel Vicente Brito Basildes*  
 NOTARIO SEGUNDO  
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO

00000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010170666-1

MACAS TAPIA CARLOS VICENTE  
 AZUAY/GUAYACED/MARIANO MORENO /CALLASAY  
 18 MAYO 1961

001-0230 00459 11  
 AZUAY/GUAYACED  
 GUAYACED 1961



*Carlos Tapia*

ECUATORIANA

CASADO CARMEN LUCIA GONDI ENCALADA  
 PRIMARIA COMERCIANTE

VICTOR MACAS  
 MARIA R. TAPIA

STO. DOMO DE LOS CLD98/01/2006  
 18/01/2018

REN 1741865




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

186-0015 010170666-1  
 NUMERO CENIA

MACAS TAPIA CARLOS VICENTE

STO. DOMO DE LOS CLD98/01/2006  
 PROVINCIA SANTA DOMINGO  
 PARROQUIA SANTA DOMINGO



0000010

CIUDADANIA 171942910-0

MACAS MARCA EDGAR MANUEL

AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA

08 DICIEMBRE 1986

001-0034-00034

AZUAY/GUALACEO

DANIEL CORDOVA TORAL 1987



*Edgar Manuel Macas Marca*

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

CARLOS VICENTE MACAS

CELIA YOLANDA MARCA

STO DGO DE LOS CLD95/04/2005

28/04/2017



*Angel Vicente Brito Bastidas*

NOTARIO SEGUNDO

DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.

NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

282-0134

NUMERO

MACAS MARCA EDGAR MANUEL

1719429100

CEDULA

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

PARROQUIA

SANTO DOMINGO

CANTON

SANTO DOMINGO

COMITE

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171501213-2

MACAS MARCA JORGE HERNAN

AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 13 ABRIL 1983

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001- 0064 00064 M

AZUAY/ GUALACEO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
 MARIANO MORENO 1983

FIRMA



*Jorge Macas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4442

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA NEGOCIANTE PROF. OCUP.

CARLOS VICENTE MACAS.

CELIA YOLANDA MARCA MACAS

SANTO DOMINGO 07/07/2010

07/07/2022

REN 2916183




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

283-0134 NUMERO

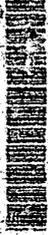
1715012132 CEDULA

MACAS MARCA JORGE HERNAN

STO DDO TSACHILAS PROVINCIA  
 SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTON  
 SANTO DOMINGO ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

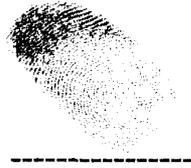


Recientes

0000011

SR. EDGAR M. MACAS MARCA.

CC# 171942910-0



huella digital

SR JORGE H. MACAS MARCA.

CC# 171501213-2



huella digital

SR. JUAN C. MACAS CANDO.

CC# 1723357362-0



huella digital

SR. CARLOS V. MACAS TAPIA.

CC# 010170666-1



huella digital



**DR. ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS.  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO.**



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO

**RAZÓN:** ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCEZA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. EL 08 DE 2010 DEL 20

**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

0000012

**RAZON:** Doctor Angel Vicente Brito Bastidas, Notario Segunda del Cantón Santo Domingo, designado por el Consejo Nacional de la Judicatura de conformidad con el numeral dos del Artículo cuarenta del Código Orgánico de la Función Judicial, Siento por tal que, dando cumplimiento a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000733, de fecha diez y seis de febrero del año dos mil once, dictada por el señor doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, en su calidad de DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía TIHERMAC COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el suscrito Notario, doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, con fecha veinte y ocho de diciembre del año dos mil diez, la cual queda aprobada de acuerdo al artículo primero de dicha Resolución.- Santo Domingo, a veinte y cuatro de febrero del año dos mil once.-



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO



Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2759-734 / 2756-707  
Celular: 092199918

**RAZÓN:** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000733 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 16 de Febrero del 2011, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **TIHERMAC CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400,00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Inscripción No. 24, Repertorio No. 362.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 28 de Febrero del 2011.- **LA REGISTRADORA.**



  
Dra. Maritza Camino Duran  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13553

Quito,

24 MAYO 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TIHERMAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL